



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las evaluaciones y gestiones necesarias a efectos de la declaración provincial y nacional del estado de emergencia o desastre agropecuario, así como la programación y realización de medidas de asistencia y promoción económica y las acciones que fueren menester para el resarcimiento de los daños causados por los derrames hidrocarburíferos, en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la Ordenanza 057/88, Constitución Municipal, Capítulo 1, Título Primero, Artículo 3°.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 66/1997**